

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 48/2016	PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA	08/julio/2019 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, determinó que la declaración de invalidez se notifique, inclusive, al Tribunal Superior de Justicia, a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimoséptimo Circuito, a los Juzgados de Distrito que ejercen su jurisdicción en el referido Circuito, así como a la Fiscalía General, todos de Chihuahua, en consecuencia, se ordena su notificación por oficio. Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Poder Ejecutivo de Chihuahua, el oficio 5196/2019 que contiene la copia certificada de dichos puntos resolutivos, se ordena notificar, por esta ocasión, en su residencia oficial. Se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, precise o señale nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2018 Y SU ACUMULADA 25/2018	PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	02/julio/2019 Visto el estado que guardan los presentes autos, se advierte que el 6 de diciembre de 2018, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió sentencia en la acción de inconstitucionalidad en que se actúa, ordenando su notificación por lista, así como por oficio a las partes y a los ayuntamientos de los municipios cuyas leyes de ingresos fueron objeto de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			pronunciamiento en el referido fallo; por tanto, debido a la voluminosidad de las constancias de notificación respectivas, para el mejor manejo del presente expediente, fórmese el tomo II.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2018 Y SU ACUMULADA 25/2018	PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	02/julio/2019 Visto el estado que guardan los presentes autos, se advierte que debido a la voluminosidad de las constancias que integran el tomo II del expediente en que se actúa y para el mejor manejo del mismo, fórmese el tomo III.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2018 Y SU ACUMULADA 25/2018	PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	02/julio/2019 Visto el voto concurrente y particular formulado por el Ministro que corresponde, en relación con la sentencia de 6 de diciembre de 2018, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena su notificación a las partes.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2018 Y SU ACUMULADA 64/2018	ÓRGANOS EMISORES DE LA NORMA IMPUGNADA: Poder Legislativo de Aguascalientes; ÓRGANOS EMISORES DE LA NORMA IMPUGNADA: Poder Ejecutivo de Aguascalientes	04/julio/2019 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, determinó que la declaración de invalidez se notifique, inclusive, al Supremo Tribunal de Justicia de Aguascalientes y a los Tribunales Colegiados y Unitario del Trigésimo Circuito, a los Juzgados de Distrito que ejercen su jurisdicción en el referido Circuito y a la Fiscalía General de Aguascalientes, en consecuencia, se ordena su notificación por oficio.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2018 Y SU ACUMULADA 108/2018	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSOS SENADORES INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA	02/julio/2019 Visto el voto particular y concurrente formulado por el Ministro que corresponde, relativo a la sentencia de 20 de mayo del año en curso, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018, se ordena

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	notificarlo a las partes y publicarlo en los medios de difusión oficiales.
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2019	ÓRGANOS EMISORES DE LA NORMA IMPUGNADA: PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE DURANGO	04/julio/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	02/julio/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde, para que instruya el procedimiento respectivo.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA	04/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Director de Desarrollo Técnico de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante los cuales informa de los actos realizados en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto. Se tienen por hechas las manifestaciones antes indicadas y se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo Federal para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se haya celebrado la reunión de cinco de julio del presente año, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los actos que lleve a cabo para cumplir a cabalidad con la sentencia dictada en este asunto, apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA	04/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Director de Desarrollo Técnico de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante los cuales informa de los actos realizados en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto. Se tienen por hechas las manifestaciones antes indicadas y se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo Federal para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se haya celebrado la reunión de cinco de julio del presente año, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los actos que lleve a cabo para cumplir a cabalidad con la sentencia dictada en este asunto, apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA	04/julio/2019 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2016	ACTOR: PODER EJECUTIVO DE NUEVO LEÓN	04/julio/2019 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 154/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE AGUA DULCE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	04/julio/2019 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexos de quien se ostenta como Apoderado Legal del Ayuntamiento del Municipio de Agua Dulce, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual pretende, en representación del referido municipio, desahogar la vista ordenada en proveído de 6 de junio del año en curso. Dígasele al promovente que se esté a lo acordado

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>en proveído de 20 de junio del presente año. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, la copia certificada del oficio y anexo del Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, por medio del cual devuelve el despacho número 691/2019, librado en los autos del presente asunto.</p> <p>Vistas las constancias que integran la comunicación oficial de referencia, se advierte que el órgano jurisdiccional en cita, remite:</p> <p>a) La razón actuarial elaborada por el Actuario adscrito a ese Juzgado, en la que hace constar que siendo las once horas con catorce minutos del veintisiete de junio del año en curso, se constituyó en el domicilio del Municipio de Agua Dulce del Estado de Veracruz y entregó en vía de notificación el acuerdo de 20 de junio de 2019 dictado en la presente controversia constitucional; y</p> <p>b) La constancia de notificación al Municipio de Agua Dulce del Estado, en la que se advierte sello de acuse de recibido de la presidencia del citado municipio, de 28 de junio del año en curso; asentada esa misma fecha por la persona que atiende la notificación.</p> <p>Al respecto, es preciso señalar que existe contradicción entre las fechas indicadas en la razón actuarial y en la constancia de notificación de referencia, toda vez que la primera es de 27 de junio del año en curso, y la segunda de 28 de los referidos mes y año; en consecuencia, se requiere al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, a efecto de que aclare cuándo fue practicada la mencionada notificación y remita la documental respectiva en la que se subsane la mencionada irregularidad.</p>
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 219/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ	<p style="text-align: right;">04/julio/2019</p> <p>Visto el escrito de quien se ostenta como Tesorero del Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, mediante el cual pretende desahogar la vista</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>ordenada en proveído de 6 de junio del año en curso.</p> <p>Dígase al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad lo manifestado, dado que no tiene personalidad alguna para intervenir en el presente asunto.</p> <p>Visto lo anterior y antes de proveer respecto a tener por cumplida la sentencia dictada en el presente asunto, se le requiere nuevamente al Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, por conducto de su representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, si está de acuerdo con los cálculos realizados y con los intereses que pagó el Poder Ejecutivo del Estado o lo que a su derecho convenga, en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento, asimismo dentro del mismo plazo señale domicilio para oír y recibir en esta ciudad, apercibido que, si no cumple con lo anterior, las subsecuentes se le practicarán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 202/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE MINATITLÁN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">05/julio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos de la Síndica Única Propietaria del Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se autoriza a su costa la expedición de las copias certificadas que solicita, las cuales deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos; además, devuélvanse los documentos que se anexaron al escrito de demanda y que se precisan en el primero de los escritos, previo cotejo y certificación</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			de la copia simple que al efecto se obtenga de dichos documentos, para que obren en autos y considerando que este asunto ha sido resuelto sobreseyendo la presente controversia constitucional, en sesión de 30 de mayo de 2018, por la Segunda Sala de este Alto Tribunal y una vez que fueron debidamente notificadas las partes, como se advierte de las constancias que obran en autos, mediante proveído de 13 de agosto siguiente, se ordenó su archivo como asunto concluido.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 222/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE ILAMATLÁN, VERACRUZ	02/julio/2019 Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de la persona señalada en el proveído de mérito y el oficio de quien se ostenta como Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por los cuales informan a este Alto Tribunal que el monto relativo a la suerte principal ha quedado debidamente cubierto, a efecto de cumplimentar el fallo recaído al presente asunto, quedando pendiente únicamente el pago de los intereses generados. En razón de lo anterior, si bien la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, no está legitimada para ser parte de una controversia constitucional, al ser un órgano subordinado del Poder Ejecutivo Federal, también lo es que resulta ser la dependencia a quien se le reclamó el pago referido y, por ende, es ésta última que transfirió el monto referente a la suerte principal a que fue condenado el Poder demandado; consecuentemente, será la encargada de realizar la transferencia relacionada con los intereses pendientes de pago, a efecto de dar cabal cumplimiento al fallo. Por lo tanto, se le requiere a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por conducto del Poder Ejecutivo Federal, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, cumpla con la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			entrega de los montos atinentes a los intereses en mención o, en su defecto, manifieste las acciones tendentes al cumplimiento total del fallo, en el entendido de que deberá presentar copia certificada de las documentales que acrediten su dicho. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 269/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO	02/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el ocurso y los anexos, remitidos por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en representación del Titular del citado poder de la entidad federativa, y el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, en representación del referido municipio y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Zapopan, por medio de los cuales, en atención al requerimiento formulado en proveído de 3 de junio de 2019, solicitan una prórroga a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en los presentes autos, debido a que exponen se encuentran revisando el proyecto de convenio que será materia del referido cumplimiento. Se concede a los promoventes la prórroga de 3 días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, a fin de que informen a este Alto Tribunal sobre el cumplimiento a la sentencia emitida y, al hacerlo, acompañe copia certificada de las constancias necesarias para acreditar su dicho; apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les impondrá una multa.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 162/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE ZACAPU, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	02/julio/2019 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, notifíquese; por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido".

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 185/2018	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	02/julio/2019 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente y fundada la presente controversia constitucional, se ordena notificarla por oficio a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Por otra parte, dado que en la sentencia se declaró la invalidez parcial del decreto 3261 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el 5 de septiembre de 2018, se requiere a los 3 Poderes vinculados al cumplimiento de la presente resolución, por conducto de quien legalmente los representa, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remitan copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 79/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	05/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 241/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	02/julio/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndica del Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en representación del referido Ayuntamiento, contra el Poder Ejecutivo y el titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ambos de dicha entidad. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2019	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	04/julio/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, contra el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 243/2019	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	04/julio/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Túrnese este expediente a la Ministra que corresponda para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
24	RECURSO DE QUEJA 7/2018-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2017	RECURRENTE: MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA	04/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocamiento y resolución. Envíese este expediente a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

25	RECURSO DE QUEJA 1/2019-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 216/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, ESTADO DE CHIHUAHUA	05/julio/2019 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en la que se declara procedente pero infundado el presente recurso de queja; y en cumplimiento a dicho fallo, se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada al incidente de suspensión del que deriva este asunto, para los efectos legales a que haya lugar.
26	RECURSO DE RECLAMACIÓN 16/2019- CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 118/2018	RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DE TLAXCALA	04/julio/2019 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se determinó desechar el presente recurso de reclamación, notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada al cuaderno principal de la acción de inconstitucionalidad 118/2018, para los efectos a que haya lugar.
27	RECURSO DE RECLAMACIÓN 68/2019- CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	02/julio/2019 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se desecha el presente recurso de reclamación; se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada a la acción de inconstitucionalidad 24/2019, para los efectos legales a que haya lugar.
28	RECURSO DE RECLAMACIÓN 128/2019- CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2019	RECURRENTE: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	04/julio/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer la persona que se indica en el acuerdo de mérito, contra el proveído de 17 de junio de 2019, dictado por el Ministro instructor mediante el cual desechó, por ser extemporánea. Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer en representación del Congreso del Estado de Baja California, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan existir y que se analizarán al momento de dictar sentencia. Córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga o representación corresponda. Respeto de esto último, por lo que hace a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, la vista es con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga.</p> <p>Se requiere a las partes para que en el mismo plazo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibidos que, de no hacerlo en el plazo referido, las notificaciones subsecuentes se practicarán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la acción de inconstitucionalidad 56/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las de dicho expediente, al que debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
29	RECURSO DE RECLAMACIÓN 1/2019-CA, DERIVADO DEL A CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2018	ACTOR Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DE JALISCO	<p style="text-align: right;">03/julio/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio suscrito por el Administrador de Cobro Persuasivo y Garantías "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante el cual informa sobre las acciones tendientes al cobro de la multa impuesta al Poder Legislativo de Jalisco, mediante resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 20 de marzo de 2019.</p> <p>Se requiere nuevamente al Servicio de Administración Tributaria para que una vez</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			ejecutada la multa en comento, lo informe a este Alto Tribunal y exhiba las constancias que lo acrediten y, por último, envíese copia certificada del presente proveído al cuaderno principal.
30	RECURSO DE RECLAMACIÓN 37/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 106/2019	ACTOR Y RECURRENTE: FIDEICOMISO PARA LA COMPETITIVIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA	02/julio/2019 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena notificarla a las partes, enviar copia certificada del fallo al expediente principal y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.
31	RECURSO DE RECLAMACIÓN 38/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2019	ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR	04/julio/2019 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena notificarla a las partes, enviar copia certificada del fallo al expediente principal y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.
32	RECURSO DE RECLAMACIÓN 79/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 179/2017	RECURRENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04/julio/2019 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexos del Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante el cual, en atención al requerimiento efectuado en proveído de 30 de mayo del año en curso, comparece al presente asunto, acreditando el carácter de representante del Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa, asimismo, ratifica el contenido de los escritos presentados el 28 de mayo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. De igual forma, el promovente señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y designa delegados. Visto el estado procesal del asunto, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado mediante proveído de 6 de mayo de dos mil diecinueve, a efecto de que las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera o representación correspondiera, en relación con la interposición del presente recurso, se envía este

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro que corresponde, quien fue designado como ponente en este asunto.
33	RECURSO DE RECLAMACIÓN 80/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2019	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA	04/julio/2019 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito del Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en el presente recurso de reclamación con posterioridad al auto de 27 de junio pasado, en el que se ordenó enviar el expediente de este asunto a la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para su radicación y resolución.
34	RECURSO DE RECLAMACIÓN 89/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2019	RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA	04/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y los anexos del Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 18 de junio del año en curso, al exhibir copia certificada de la constancia que acredita el cargo con que se ostenta y de la versión estenográfica de la sesión en la que consta la designación del promovente como Presidente del referido órgano jurisdiccional. Ahora bien, visto el escrito y el anexo depositado el 21 de mayo de este año en la oficina de correos de la localidad y recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el 11 de junio siguiente, registrado con el número 22294, se tiene al Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito desahogando la vista ordenada mediante proveído de 14 de mayo de este año y exhibiendo las documentales que acompaña. En atención a su solicitud en el sentido de que se le notifique mediante oficio, dígamele que dado que se trata de un órgano del Poder Judicial de la Federación, en aquellos casos en que dicha autoridad deba ser notificada mediante oficio,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>envíese por conducto del módulo de intercomunicación de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, regulado en el Acuerdo General Plenario Número 12/2014.</p> <p>En consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado mediante proveído de 4 de junio del año en curso, en el sentido de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p>
35	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 102/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 181/2019</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">04/julio/2019</p> <p>Visto el estado procesal del asunto, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado mediante proveído de 4 de junio de 2019, a efecto de que las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera o representación correspondiera, en relación con la interposición del presente recurso, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro que corresponde, quien fue designado como ponente en este asunto.</p>
36	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 111/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 6/2019</p>	<p>RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">01/julio/2019</p> <p>Vista la ratificación ante la presencia judicial del escrito por el que interpuso el recurso de reclamación y que contiene los agravios suscrito por el delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra del proveído de 2 de mayo de 2019, dictado por el Ministro instructor, en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 6/2019, por el que se negó la medida cautelar solicitada por el mencionado Poder Judicial Estatal.</p> <p>Se tiene por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer.</p> <p>Córrase traslado a las demás partes, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su representación corresponda.</p> <p>Respecto a esto último, la vista otorgada a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, es con la finalidad de que, si considera que la materia del presente asunto trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias del incidente de suspensión de la controversia constitucional 6/2019, sin perjuicio de que, al momento de resolver, se tengan a la vista todas las que integran dicho expediente, al cual debe añadirse copia certificada de este proveído para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
37	RECURSO DE RECLAMACIÓN 127/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	<p style="text-align: right;">04/julio/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala, contra el proveído de 28 de mayo de 2019, dictado por el Ministro instructor mediante el cual se admitió a trámite la demanda promovida por el Municipio de Tlaxco, Tlaxcala, en la controversia constitucional 39/2019.</p> <p>Se tiene por presentada a la promovente y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Legislativo de Tlaxcala, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan existir y que se analizarán al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se tiene a la promovente designando delegados, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Alto Tribunal y</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña.</p> <p>Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal , para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 39/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, toda vez que el acuerdo impugnado en este recurso de reclamación es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 69/2019-CA y 99/2019-CA interpuestos también por el Poder Legislativo de Tlaxcala, y dictados por el mismo Ministro instructor, una vez concluido el trámite del recurso, túrnese este expediente por conexidad al Ministro que corresponde, quien fue designado como ponente en los referidos recursos de reclamación.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA